



023-002RAD. 2023-00426-00.

GARANTIA MOBILIARIA.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante sociedad **RCI COLOMBIA S.A.S. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 30 de Octubre del 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Octubre treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la mandataria judicial de la parte demandante sociedad **RCI COLOMBIA S.A.S. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con **NIT. 900.977.629-1**, Representada Legalmente **OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ**, mediante escrito adiado cuatro (04) de octubre de 2023, remitido al correo institucional del despacho solicita el retiro de la demanda; ahora, revisadas las actuaciones se percata este Operador Judicial que el presente trámite se encuentra inadmitido mediante proveído de la data veinticinco (25) de septiembre de 2023, en razón que no la actora no adjuntó el Certificado de Tradición y Libertad, expedido por la Secretaria Municipal de Transporte y Transito de Sincelejo, donde constara la inscripción de la garantía mobiliaria recaída sobre el vehículo singularizado con matrícula **LMM-317**, consecuentemente, se le concedió el lapso de tiempo de cinco (5) días para enmendar las falencias del libelo, que corrían a partir del día inmediatamente posterior a la notificación por estado del proveído últimamente referenciado, no obstante, esta Unidad Judicial por el querer de la parte actora y la caracterización de la disposición del derecho en litigio, optará por aceptar el retiro de la actuación, conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrado por el apoderado judicial de la parte demandante sociedad **RCI COLOMBIA S.A.S. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, identificada con **NIT. 900.977.629-1**, Representada Legalmente **OSCAR MAURICIO ALARCON VASQUEZ**, hágase entrega de la misma y sus anexos a la interesada, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO



JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e7f681de1de3d2a2e977752de534aa3e69790646dfe405fbc313ba4b323afbd**

Documento generado en 30/10/2023 04:44:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>